

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



AUTORIZA PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA I**, EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, DE LA COMUNA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, - 5 MAR 2014

EXENTO N° 238/.- VISTOS:

Estos antecedentes; Oficio N° 0125 de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales; ORD.GABM. N° 59 de fecha 6 de febrero de 2014; Carta de solicitud de prórroga de plazo de primera etapa del proyecto de 4 de febrero de 2014, Decreto Exento N° 1408 de 4 de diciembre de 2013 y su publicación en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2014; Oficio Ord. N° 1907 de 10 de diciembre de 2013 de la Dirección de Vialidad y Oficio Ord. N° 104 de 29 de noviembre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, ambos de la Región de Arica y Parinacota; Oficio GABM N° 451 de fecha 14 de octubre de 2013; Oficio N° 956 de 3 octubre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; Decreto Exento N° 291 de fecha 19 de febrero de 2013; Decreto Exento N° 1099 de 16 de noviembre de 2012, ambos de la División Jurídica, Ministerio de Bienes Nacionales.; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1099 de 16 de noviembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la Concesión Onerosa Directa, en favor de la sociedad **"Arica Solar Generation 1 Limitada"**, de los inmuebles fiscales que corresponden a los Lotes A y B, ubicados en el Sector denominado Pampa Dos Cruces, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado, se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto "Planta Fotovoltaica Arica I";

Que con fecha 18 de enero de 2013 se suscribió la escritura pública de concesión onerosa, ante el Notario Público de Arica don Armando Sánchez Risi, inscribiéndose a nombre del concesionario a fs. 1781 N° 426 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes raíces de Arica, correspondiente al año 2013;

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

[Handwritten signature]

Que mediante Decreto (Exento) N° 291 de 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, celebrado entre Sociedad Arica Solar Generation 1 Limitada y el Fisco de Chile;

La Sociedad Concesionaria mediante presentación de fecha 15 de abril de 2013, solicitó autorización para ampliar la capacidad instalada de 18 MW en el Lote A, a una capacidad adicional de 8 MW, completando así para la primera etapa un total de 26 MW. Es así que mediante Decreto (Exento) N° 1408 de 4 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó el aumento de potencia solicitada.

Que el plazo comprometido para la construcción del proyecto según el Decreto (Exento) N° 1099, es de treinta meses en total, contemplado en dos etapas de construcción, estableciendo que la Primera Etapa comprende un plazo de duración de 18 meses contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión, el cual se celebro el día 18 de enero de 2013, y para la Segunda Etapa, un plazo que no exceda de 30 meses contados desde la fecha de firma del Contrato de Concesión indicada anteriormente.

Que tanto el Decreto (Exento) N° 1099 de 2012, como el contrato de concesión señalan, que previo al vencimiento del plazo de cada una de las Etapas de Construcción, la sociedad concesionaria podrá solicitar por escrito y por razones fundadas la prórroga de dichos plazos, por una vez, no pudiendo ser ésta mayor a seis (6) meses para cada una de las etapas. Agrega, que los fundamentos de la referida solicitud serán analizados por el Ministerio de Bienes Nacionales, quien resolverá fundadamente el otorgamiento de dicha prórroga. No obstante, en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso a doce (12) meses.

Que, a través de Oficio Ord. SE015-0751 de fecha 5 de abril de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota comunicó al Secretario Regional de Agricultura de la misma región, la necesidad de realizar cambios en el Uso de Suelo de la propiedad concesionada debido a las características del proyecto. Es así que, mediante carta de fecha 4 de febrero de 2014 dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, la Sociedad Concesionaria solicitó la prórroga del Plazo de Construcción, pidiendo un aumento de 12 meses para la Primera Etapa, manifestando que las razones por las cuales solicita tal prórroga es debido a la exigencia de cambiar el uso de suelo, a uno de carácter industrial.

Que, mediante Oficio Ord. N° 104 con fecha 29 de noviembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Arica y Parinacota, autorizó la construcción del proyecto en cuestión, esto es, siete meses después de la remisión de los antecedentes para su estudio. A lo anterior, se suma la autorización que la Sociedad Concesionaria solicitó con fecha 16 de febrero de 2013 a la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, respecto del proyecto "Acceso Vial desde la Ruta A-191 hacia futura planta fotovoltaica denominada Arica 2". Por su parte, dicha Institución, a través del Oficio Ord. N°1907 de fecha 10 de diciembre de 2013, entregó su conformidad técnica al proyecto en cuestión.

Que, mediante presentación de fecha 4 de febrero de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó la modificación del contrato de concesión requiriendo la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la primera etapa de construcción en 12 meses, atendido a que, por razones ajenas a su voluntad señaladas precedentemente, no le ha sido posible obtener los antecedentes necesarios para acreditar ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el inicio de la construcción del proyecto en los términos exigidos en el contrato de concesión;

Por tanto, por todas las razones expuestas por la sociedad Concesionaria, resulta ser causa suficiente para autorizar la prórroga de 12 (doce) meses en el plazo de construcción de la Primera Etapa del proyecto.

D E C R E T O :

I.- Autorízase a la sociedad **"ARICA SOLAR GENERATION 1 LIMITADA"**, R.U.T. N° 76.162.593-4, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3001, piso 9°, comuna de Las Condes, Santiago, una prórroga por un plazo de **doce (12)** meses en el plazo de construcción de la primera etapa del proyecto.

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el **Diario Oficial** del extracto del presente decreto modificatorio.

III.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

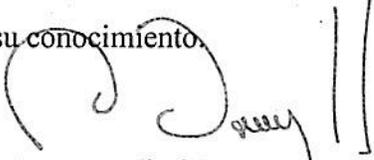
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bienes Nac. Región de Arica y Parinacota.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-